Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Enero de 2015 No. 158

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 158 Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 8,873.00 metros cuadrados, distribuido en 65 lotes, ubicados en la Colonia "Ojo de Agua", de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra. 3

Decreto No. 159 Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 22,933.07 metros cuadrados, distribuido en 105 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra. 9

Decreto No. 160 Por el que se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas. 21

CHIAPAS NOS UNE

Decreto No. 161 Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Gustavo Cueto Villanueva, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas. 24

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 158

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 158

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números 1039/DRTT/2014,SGM/3958/2014 y SGM/4305/2014, de fechas 06 de Marzo, 01 y 16 de Octubre del 2014 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días10 de Marzo, 06 de Octubre y 03 de Noviembre del 2014, el Licenciado Luis Enrique Solís Coutiño, Secretario de Gobierno Municipal Constitucional del Ayuntamiento de **Tapachula, Chiapas,** solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 8,873.00 metros cuadrados, distribuido en 65 lotes, ubicados en la Colonia "Ojo de Agua", de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Copia Certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de Octubre del año 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de 8,873.00 metros cuadrados, distribuido en 65 lotes, para efectuar la donación a favor de Sesenta y Cinco (65) personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;

2.- Copia certificada de la Escritura Pública, de fecha 10 de Julio de 1987, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 1, Sección Primera, de fecha 1987; documento por el cual el Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal a desincorporar;

3.- Sesenta y Cinco (65) planos topográficos individuales en copias certificadas, que identifican los Sesenta y Cinco(65) lotes de terreno a desincorporar;

4.- Sesenta y Cinco(65) escritos en original, por medio de los cuales los 65 beneficiarios solicitaron al Gobierno Municipal, la donación de los lotes en cuestión;

5.- Sesenta y Cinco (65) Actas de Nacimiento en copias certificadas, de los Sesenta y Cinco(65) beneficiarios;

6.- Sesenta y Cinco (65) Constancias de Escasos Recursos Económicos en copias certificadas, a favor de los Sesenta y Cinco (65)beneficiarios;

7.- Sesenta y Cinco (65) copias certificadas de credenciales para votar con fotografía de los Sesenta y Cinco (65) beneficiarios; y

8.- Sesenta y Cinco (65) Constancias de no propiedad en copias certificadas, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Delegación de Tapachula, Chiapas, a favor de los Sesenta y Cinco (65) beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

Por lo que, el oficio número SGM/3958/2014, de fecha 01 de Octubre de 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 11de Noviembre de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 8,873.00 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con la escritura pública mencionada en líneas anteriores, mismo que se encuentra distribuido en 65 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán a continuación, con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados de los lotes:

01	Josué Gabriel Flores López	105.30 M^2
02	Florinda Pérez Bamaca	121.12 M^2
03	Orlando Jiménez Medina	116.26 M^2
04	Olga Lidia Barrios López	122.25 M^2
05	Yaneth Lozada Molina	132.28 M^2
06	Evelio de León García	112.11 M^2
07	Olga González Veraza	117.57 M^2
08	Reynaldo López Vázquez	112.88 M^2
09	María Guadalupe Lozada Molina	165.51M^2
10	Claudia Yesenia Juárez Reyes	119.63 M^2
11	Rosalva Domínguez Palacios	121.50 M^2
12	Adys del Carmen Abarca Labrador	266.54 M^2
13	Candelaria Guzmán Pimienta	116.67 M^2
14	María Isabel Guzmán Pimienta	105.04 M^2
15	IshellAline Figueroa Martínez	119.96 M^2
16	Neydi Anahí Figueroa Martínez	120.00 M^2
17	Andrés de la Cruz Citalan	120.00 M^2
18	Arminda Álvarez López	135.00 M^2
19	Diego Isaac Reynoso Reyes	123.60 M^2
20	Dominga Coello Escalante	133.52 M^2
21	Irma Alegría Hernández	105.44 M^2
22	Baldomero Córdova Aguilar	123.41 M^2
23	Isaac Reynoso Alfaro	258.34 M^2
24	Silvia Vázquez Villatoro	250.61 M^2
25	Ursula Yadira Arriaga Ramírez	126.86 M^2
26	Eva Ortega Hernández	111.63 M^2
27	Juana Ruiz Escobar	113.91 M^2
28	Concepción Arriaga Ramírez	124.20 M^2
29	Álvaro Olaldez Reyes	124.00 M^2
30	Ángela Martínez Díaz	126.00 M^2
31	Ángela Alegría Hernández	183.08 M^2
32	Sandra Patricia Méndez Pacheco	134.67 M^2
33	Jacqueline Martínez Miguel	143.87 M^2
34	Rosa Castellanos Martínez	139.66 M^2
35	Carlos Alfonso EspondaCossio	130.05 M^2
36	Amadeo Pérez Morales	195.20 M^2

37	Angelina Irma Castillo Hernández	129.87 M^2
38	Rosa Amalia Castillo Hernández	136.11 M^2
39	Gabriel Flores Najera	271.53 M^2
40	Versain Cardona Pérez	146.81 M^2
41	Daniel Martínez Colin	140.73 M^2
42	Alejandro Vázquez Vázquez	132.85 M^2
43	Guadalupe Gómez Díaz	141.66 M^2
44	Audemia Bravo Hernández	136.45 M^2
45	Esperanza de Jesús Frutos Vargas	54.47 M^2
46	Beatriz Adriana López López	138.28 M^2
47	Esthela Aguilar Salinas	120.00 M^2
48	Efraín Muñoz de los Santos	120.00 M^2
49	Cecilia Mérida Ramírez	120.00 M^2
50	Ramiro Antonio Rodas Mendoza	120.00 M^2
51	Angelita Arreola López	121.20 M^2
52	Celene de los Santos Alegría	118.18 M^2
53	Leovardo López Gómez	129.70 M^2
54	Jackeline Sandoval Santos	120.22 M^2
55	Julia de la Cruz Vázquez	238.92 M^2
56	Ana Otilia Sandoval Santos	120.76 M^2
57	José del Carmen González Álvarez	114.72 M^2
58	SarahiCaravantesArceta	128.44 M^2
59	Samuel Méndez García	126.93 M^2
60	Luis Alberto Cancino Cabrera	145.83 M^2
61	Irlanda Salas Pérez	124.80 M^2
62	Elba Amalia Bond Sotomayor	120.00 M^2
63	Otoniel Pérez Ramírez	120.00 M^2
64	Heriberto Pérez Ramírez	120.00 M^2
65	Susana López Vásquez	136.87 M^2
	Total	8,873.00 M^2

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fundo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 12 de Noviembre de 2014, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 8,873.00 metros cuadrados, distribuido en 65 lotes, ubicados en la Colonia "Ojo de Agua", de esa Ciudad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

01	Josué Gabriel Flores López	105.30 M^2
02	Florinda Pérez Bamaca	121.12 M^2
03	Orlando Jiménez Medina	116.26 M^2
04	Olga Lidia Barrios López	122.25 M^2
05	Yaneth Lozada Molina	132.28 M^2
06	Evelio de León García	112.11 M^2
07	Olga González Veraza	117.57 M^2
08	Reynaldo López Vázquez	112.88 M^2
09	María Guadalupe Lozada Molina	165.51M^2
10	Claudia Yesenia Juárez Reyes	119.63 M^2
11	Rosalva Domínguez Palacios	121.50 M^2
12	Adys del Carmen Abarca Labrador	266.54 M^2
13	Candelaria Guzmán Pimienta	116.67 M^2
14	María Isabel Guzmán Pimienta	105.04 M^2
15	IshellAline Figueroa Martínez	119.96 M^2
16	Neydi Anahí Figueroa Martínez	120.00 M^2
17	Andrés de la Cruz Citalan	120.00 M^2
18	Arminda Álvarez López	135.00 M^2
19	Diego Isaac Reynoso Reyes	123.60 M^2
20	Dominga Coello Escalante	133.52 M^2
21	Irma Alegría Hernández	105.44 M^2
22	Baldomero Córdova Aguilar	123.41 M^2
23	Isaac Reynoso Alfaro	258.34 M^2
24	Silvia Vázquez Villatoro	250.61 M^2
25	Ursula Yadira Arriaga Ramírez	126.86 M^2
26	Eva Ortega Hernández	111.63 M^2
27	Juana Ruiz Escobar	113.91 M^2
28	Concepción Arriaga Ramírez	124.20 M^2
29	Álvaro Olaldez Reyes	124.00 M^2
30	Ángela Martínez Díaz	126.00 M^2
31	Ángela Alegría Hernández	183.08 M^2
32	Sandra Patricia Méndez Pacheco	134.67 M^2
33	Jacqueline Martínez Miguel	143.87 M^2
34	Rosa Castellanos Martínez	139.66 M^2
35	Carlos Alfonso EspondaCossio	130.05 M^2
36	Amadeo Pérez Morales	195.20 M^2
37	Angelina Irma Castillo Hernández	129.87 M^2
38	Rosa Amalia Castillo Hernández	136.11 M^2
39	Gabriel Flores Najera	271.53 M^2
40	Versain Cardona Pérez	146.81 M^2
41	Daniel Martínez Colin	140.73 M^2
42	Alejandro Vázquez Vázquez	132.85 M^2
43	Guadalupe Gómez Díaz	141.66 M^2
44	Audemia Bravo Hernández	136.45 M^2

45	Esperanza de Jesús Frutos Vargas	54.47 M^2
46	Beatriz Adriana López López	138.28 M^2
47	Esthela Aguilar Salinas	120.00 M^2
48	Efraín Muñoz de los Santos	120.00 M^2
49	Cecilia Mérida Ramírez	120.00 M^2
50	Ramiro Antonio Rodas Mendoza	120.00 M^2
51	Angelita Arreola López	121.20 M^2
52	Celene de los Santos Alegría	118.18 M^2
53	Leovardo López Gómez	129.70 M^2
54	Jackeline Sandoval Santos	120.22 M^2
55	Julia de la Cruz Vázquez	238.92 M^2
56	Ana Otilia Sandoval Santos	120.76 M^2
57	José del Carmen González Álvarez	114.72 M^2
58	SarahiCaravantesArceta	128.44 M^2
59	Samuel Méndez García	126.93 M^2
60	Luis Alberto Cancino Cabrera	145.83 M^2
61	Irlanda Salas Pérez	124.80 M^2
62	Elba Amalia Bond Sotomayor	120.00 M^2
63	Otoniel Pérez Ramírez	120.00 M^2
64	Heriberto Pérez Ramírez	120.00 M^2
65	Susana López Vásquez	136.87 M^2
	Total	8,873.00 M^2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 65 lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 65 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 65 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años, contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tapachula, Chiapas,** para que una vez expedidos los instrumentos jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 07 días del mes de enero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.-D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 días del mes de enero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 159

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 159

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número HAMR/PM/198SM/2014, de fecha 06 de Noviembre de 2014 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 07 del mismo mes y año, el Biólogo Antonio Lorenzo Guzmán, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de **Reforma, Chiapas,** solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 22,933.07 metros cuadrados, distribuido en 105 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en las Colonias Nueva Creación UNE; Óscar Torres Pancardo; Juan Sabines Gutiérrez; Juan Sabines Gutiérrez, Sección Platanal; Juan Sabines Gutiérrez, Fraccionamiento la Hoja; Adolfo López Mateos y Buena Vista,de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número SE-047/2014, de fecha 18 de Octubre del año 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de 22,933.07 metros cuadrados, distribuido en 105 lotes, para efectuar la donación a favor de Ciento cinco (105) personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;

2.- Copia certificada de la Escritura Pública, de fecha 07 de Octubre de 1998, misma que está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los números 245 y 386, Libro Uno, Sección Primera, de fechas 02 de Octubre de 2001; documento por el cual el Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal a desincorporar;

3.- Ciento cinco (105) planos topográficos individuales en copias certificadas, que identifican los ciento cinco (105) lotes de terreno a desincorporar;

4.- Ciento cinco (105) escritos en original, de diversas fechas, por medio de los cuales los 105 beneficiarios solicitaron al Gobierno Municipal, la donación de los lotes en cuestión;

5.- Ciento cinco (105) Actas de Nacimiento en copias certificadas, de los Ciento cinco (105) beneficiarios;

6.- Ciento cinco (105) Constancias de Escasos Recursos Económicos en original expedidas por el Secretario Municipal, a favor de los Ciento cinco (105) beneficiarios;

7.- Ciento cinco (105) copias certificadas de credenciales para votar con fotografía de los Ciento cinco (105) beneficiarios; y

8.- Ciento cinco (105) Constancias de no propiedad en original, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Delegación de Pichucalco, Chiapas, a favor de los Ciento cinco (105) beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por el C. Erminio García Ramón, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas.

Por lo que, el oficio número HAMR/PM/198SM/2014, de fecha 06 de Noviembre de 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 25 de Noviembre de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 22,933.07metros cuadrados; tal y como lo acreditó con la escritura pública mencionada en líneas anteriores, mismo que se encuentra distribuido en 105 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán a continuación, con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados y ubicación de los lotes:

Colonia Nueva Creación UNE.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
1.	David Raúl Gutiérrez Alcázar	121.38 M2
2.	María Cruz Velázquez de los Santos	361.48 M2
3.	Eliazib Martínez Torres	200.00 M2
4.	Yolanda García Zacarías	190.00 M2
5.	Eloy Osorio Carrera	388.79 M2
6.	María de la Luz Jiménez Valenzuela	173.86 M2
7.	Teresa Villegas Cruz	294.73 M2

8.	Guadalupe Ovando Ramírez	340.33 M2
9.	Leticia Garciliano Sánchez	159.18 M2
10.	Maricruz Garciliano Sánchez	164.01 M2
11.	María Cristina Bautista Flores	253.78 M2
12.	Lilia Rodríguez Cruz	150.00 M2
13.	Ranulfo López Calvo	150.00 M2
14.	Timoteo Rodríguez López	305.86 M2
15.	Roberto Rodríguez Cruz	150.00 M2
16.	Marcela Cano Méndez	160.48 M2
17.	Maximina de la Cruz Morales	157.56 M2
18.	Maritza Hernández Contrera	257.77 M2
19.	Daniela Ramírez Álvarez	626.66 M2
20.	Cecilia González Hernández	210.00 M2
21.	Alicia Vázquez Álvarez	278.19 M2
22.	Bartola Contrera Alfaro	328.86 M2
23.	Francisca Vázquez Álvarez	312.44 M2
24.	Imelda Cruz Ramos	265.87 M2
25.	José del Carmen Sánchez Macario	160.00 M2
26.	Roberto A la Torre Villarreal	84.21 M2
27.	Gloria Sánchez Méndez	169.25 M2
28.	Uriel Cupil López	102.56 M2
29.	Israel Rodríguez Alejos	178.20 M2
30.	Israel Aarón Rodríguez Santos	255.90 M2
31.	Diana Soberano Rodríguez	91.30 M2
32.	Noemí Rodríguez Santos	284.84 M2
33.	Felipe Román Pérez	199.30 M2
34.	Marina Sánchez Hernández	153.52 M2
35.	Rafael Hernández Villarreal	200.00 M2
36.	Manuela Macario Domínguez	195.00 M2
37.	Georgina López Pérez	256.22 M2
38.	Abelardo Méndez Juárez	508.82 M2
39.	Henrri Méndez Hernández	332.04 M2
40.	María del Socorro Pinzón Tec	231.02 M2
41.	Domitila Jiménez Velázquez	148.76 M2
42.	Valery Maday Hernández Burelo	314.78 M2

43.	Guadalupe de la Fuente Hernández	195.97 M2
44.	Lorena de la Fuente Hernández	208.75 M2
45.	Trinidad Domínguez Jiménez	200.00 M2
46.	Guadalupe Custodio Hernández	245.71 M2
47.	Alejandrina Martínez Méndez	167.69 M2
48.	Adamelia Méndez Bailón	184.24 M2
49.	Raquel Méndez Bailón	233.77 M2
50.	Reina María López Domínguez	162.21 M2
51.	América Aguilar Velázquez	213.88 M2
52.	María Evita Jiménez Velázquez	154.05 M2
53.	Juan Carlos Cruz Ramírez	459.78 M2
54.	María de Lourdes Raymundo Carrillo	165.60 M2
55.	Santiago Domínguez Gómez	358.50 M2
56.	Ricardo Álvarez Pérez	223.69 M2
57.	Carlos David Vázquez Álvarez	88.25 M2
58.	María del Carmen Robles Alemán	205.00 M2
59.	Amparo Rodríguez Farelo	200.00 M2
60.	Dulce Estefanía Hernández Vázquez	221.10 M2
61.	Luz Vázquez Soler	605.00 M2
62.	Jesús Ernesto Córdova Hernández	24.18 M2
63.	Jaziel Camacho Rodríguez	164.85 M2
64.	Arturo Silva Álvarez	286.73 M2
65.	Celia Cornelio Valier	220.45 M2

Colonia Óscar Torres Pancardo

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
66.	Jesús Antonio González García	250.00 M2
67.	Juan Santiago Jesús	185.81 M2
68.	Verónica Ruiz Velázquez	320.00 M2
69.	Frida Anet Martínez Avendaño	300.00 M2
70.	Deznalin López Nieto	250.00 M2
71.	Lidia Maricela Ruiz Piña	410.00 M2
72.	Yesenia Morales Camacho	86.38 M2

Colonia Juan Sabines Gutiérrez

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
73.	Alejandra Elizabeth Pérez Pérez	128.00 M2
74.	Víctor Manuel Domínguez Sánchez	128.00 M2
75.	Ana María Acuña Castellanos	220.00 M2
76.	Guadalupe Gutiérrez Jiménez	506.24 M2
77.	Lorena Aidee Rivero García	218.18 M2
78.	Jessica Isabel Sánchez Morales	45.56 M2
79.	Marian Kareni Rivero García	232.92 M2
80.	Salustio Gutiérrez Álvarez	230.00 M2
81.	Florencia Morato Hernández	422.40 M2

Colonia Juan Sabines Gutiérrez, Sección Platanal.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
82.	Yanet de la Cruz Velázquez	138.00 M2
83.	Patricia Velázquez Cadena	120.00 M2
84.	Adrián Ovando Solís	180.00 M2
85.	Marilú de Dios Rueda	196.80 M2

Colonia Juan Sabines Gutiérrez, Fraccionamiento La Hoja.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
86.	María Irene Rojas Díaz	154.24 M2

Colonia Adolfo López Mateos.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
87.	Ángela Solís Alvarado	120.00 M2
88.	Hermenegildo Torres Sánchez	37.60 M2

Colonia Buena Vista.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
89.	Emma Maldonado Bautista	190.00 M2
90.	Victoria Martínez Domínguez	170.00 M2
91.	Charli Gómez Gómez	170.00 M2
92.	Senaida Domínguez Alvarado	176.80 M2
93.	María Paulina Miranda Cib	119.00 M2
94.	Sotera Miranda Cib	130.00 M2
95.	Francisca de Dios López	160.88 M2
96.	Gladis Ramón de Dios	153.00 M2
97.	Bartola Magaña Mendoza	200.00 M2
98.	Blanca Estela Pedraza Calix	200.00 M2
99.	María Sánchez Hernández	200.00 M2
100.	Lucinda Hernández García	69.86 M2
101.	Rosa Maldonado López	191.25 M2
102.	Gabriela de Jesús Méndez	214.00 M2
103.	María Elena Flores Navarro	248.00 M2
104.	Cecilia Moreno Flores	200.00 M2
105.	Esteban Moreno Rueda	200.00 M2
		Total 22,933.07 M2

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fundo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 28 de Noviembre de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, los predios antes mencionados, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 22,933.07 metros cuadrados, distribuido en 105 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en diversas Colonias del citado Municipio. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

Colonia Nueva Creación UNE.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
1.	David Raúl Gutiérrez Alcázar	121.38 M2
2.	María Cruz Velázquez de los Santos	361.48 M2
3.	Eliazib Martínez Torres	200.00 M2
4.	Yolanda García Zacarías	190.00 M2
5.	Eloy Osorio Carrera	388.79 M2
6.	María de la Luz Jiménez Valenzuela	173.86 M2
7.	Teresa Villegas Cruz	294.73 M2
8.	Guadalupe Ovando Ramírez	340.33 M2
9.	Leticia Garciliano Sánchez	159.18 M2
10.	Maricruz Garciliano Sánchez	164.01 M2
11.	María Cristina Bautista Flores	253.78 M2
12.	Lilia Rodríguez Cruz	150.00 M2
13.	Ranulfo López Calvo	150.00 M2
14.	Timoteo Rodríguez López	305.86 M2
15.	Roberto Rodríguez Cruz	150.00 M2
16.	Marcela Cano Méndez	160.48 M2
17.	Maximina de la Cruz Morales	157.56 M2
18.	Maritza Hernández Contrera	257.77 M2
19.	Daniela Ramírez Álvarez	626.66 M2
20.	Cecilia González Hernández	210.00 M2
21.	Alicia Vázquez Álvarez	278.19 M2
22.	Bartola Contrera Alfaro	328.86 M2
23.	Francisca Vázquez Álvarez	312.44 M2
24.	Imelda Cruz Ramos	265.87 M2

25.	José del Carmen Sánchez Macario	160.00 M2
26.	Roberto A la Torre Villarreal	84.21 M2
27.	Gloria Sánchez Méndez	169.25 M2
28.	Uriel Cupil López	102.56 M2
29.	Israel Rodríguez Alejos	178.20 M2
30.	Israel Aarón Rodríguez Santos	255.90 M2
31.	Diana Soberano Rodríguez	91.30 M2
32.	Noemí Rodríguez Santos	284.84 M2
33.	Felipe Román Pérez	199.30 M2
34.	Marina Sánchez Hernández	153.52 M2
35.	Rafael Hernández Villarreal	200.00 M2
36.	Manuela Macario Domínguez	195.00 M2
37.	Georgina López Pérez	256.22 M2
38.	Abelardo Méndez Juárez	508.82 M2
39.	Henrri Méndez Hernández	332.04 M2
40.	María del Socorro Pinzón Tec	231.02 M2
41.	Domitila Jiménez Velázquez	148.76 M2
42.	Valery Maday Hernández Burelo	314.78 M2
43.	Guadalupe de la Fuente Hernández	195.97 M2
44.	Lorena de la Fuente Hernández	208.75 M2
45.	Trinidad Domínguez Jiménez	200.00 M2
46.	Guadalupe Custodio Hernández	245.71 M2
47.	Alejandrina Martínez Méndez	167.69 M2
48.	Adamelia Méndez Bailón	184.24 M2
49.	Raquel Méndez Bailón	233.77 M2
50.	Reina María López Domínguez	162.21 M2
51.	América Aguilar Velázquez	213.88 M2
52.	María Evita Jiménez Velázquez	154.05 M2
53.	Juan Carlos Cruz Ramírez	459.78 M2
54.	María de Lourdes Raymundo Carrillo	165.60 M2
55.	Santiago Domínguez Gómez	358.50 M2
56.	Ricardo Álvarez Pérez	223.69 M2
57.	Carlos David Vázquez Álvarez	88.25 M2
58.	María del Carmen Robles Alemán	205.00 M2
59.	Amparo Rodríguez Farelo	200.00 M2

60.	Dulce Estefanía Hernández Vázquez	221.10 M2
61.	Luz Vázquez Soler	605.00 M2
62.	Jesús Ernesto Córdova Hernández	24.18 M2
63.	Jaziel Camacho Rodríguez	164.85 M2
64.	Arturo Silva Álvarez	286.73 M2
65.	Celia Cornelio Valier	220.45 M2

Colonia Óscar Torres Pancardo

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
66.	Jesús Antonio González García	250.00 M2
67.	Juan Santiago Jesús	185.81 M2
68.	Verónica Ruiz Velázquez	320.00 M2
69.	Frida Anet Martínez Avendaño	300.00 M2
70.	Deznalin López Nieto	250.00 M2
71.	Lidia Maricela Ruiz Piña	410.00 M2
72.	Yesenia Morales Camacho	86.38 M2

Colonia Juan Sabines Gutiérrez

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
73.	Alejandra Elizabeth Pérez Pérez	128.00 M2
74.	Víctor Manuel Domínguez Sánchez	128.00 M2
75.	Ana María Acuña Castellanos	220.00 M2
76.	Guadalupe Gutiérrez Jiménez	506.24 M2
77.	Lorena Aidee Rivero García	218.18 M2
78.	Jessica Isabel Sánchez Morales	45.56 M2
79.	Marian Kareni Rivero García	232.92 M2
80.	Salustio Gutiérrez Álvarez	230.00 M2
81.	Florencia Morato Hernández	422.40 M2

Colonia Juan Sabines Gutiérrez, Sección Platanal.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
82.	Yanet de la Cruz Velázquez	138.00 M2
83.	Patricia Velázquez Cadena	120.00 M2
84.	Adrián Ovando Solís	180.00 M2
85.	Marilú de Dios Rueda	196.80 M2

Colonia Juan Sabines Gutiérrez, Fraccionamiento La Hoja.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
86.	María Irene Rojas Díaz	154.24 M2

Colonia Adolfo López Mateos.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
87.	Ángela Solís Alvarado	120.00 M2
88.	Hermenegildo Torres Sánchez	37.60 M2

Colonia Buena Vista.

NÚMERO PROGRESIVO	NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
89.	Emma Maldonado Bautista	190.00 M2
90.	Victoria Martínez Domínguez	170.00 M2
91.	Charli Gómez Gómez	170.00 M2
92.	Senaida Domínguez Alvarado	176.80 M2
93.	María Paulina Miranda Cib	119.00 M2
94.	Sotera Miranda Cib	130.00 M2
95.	Francisca de Dios López	160.88 M2
96.	Gladis Ramón de Dios	153.00 M2
97.	Bartola Magaña Mendoza	200.00 M2
98.	Blanca Estela Pedraza Calix	200.00 M2
99.	María Sánchez Hernández	200.00 M2
100.	Lucinda Hernández García	69.86 M2
101.	Rosa Maldonado López	191.25 M2
102.	Gabriela de Jesús Méndez	214.00 M2
103.	María Elena Flores Navarro	248.00 M2
104.	Cecilia Moreno Flores	200.00 M2
105.	Esteban Moreno Rueda	200.00 M2
		Total 22,933.07 M2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 105 lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, ubicados en las Colonias Nueva Creación UNE; Óscar Torres Pancardo; Juan Sabines Gutiérrez; Juan Sabines Gutiérrez, Sección Platanal; Juan Sabines Gutiérrez, Fraccionamiento la Hoja; Adolfo López Mateos y Buena Vista, de esa Ciudad, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 105 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 105 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años, contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

ArtículoTercero.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas,** para que una vez expedidos los instrumentos jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 07 días del mes de enero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.-D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 días del mes de enero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, **Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.**

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto número 160

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 160

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tapachula, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 66 y 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio de 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, a favor del ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, como Presidente Municipal Constitucional, en el citado Ayuntamiento.

Que mediante oficio número SGM/030/2015, de fecha 05 de Enero de 2015 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 06 de Enero de 2015, el ciudadano Luis Enrique Solís Coutiño, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, envió original del escrito de licencia temporal, de fecha 02 de Enero de 2015, presentada ante el citado cabildo, por el ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de referencia, por el término de 45 días, a partir del 07 de Enero al 20 de Febrero de 2015, en la cual expuso como causa de la misma, que es en alusión a sus derechos políticos constitucionales, de conformidad con la convocatoria emitida por su partido, habrá de participar en la selección interna programada para designar candidato a diputado federal en el distrito XII electoral; asimismo remitió original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 05 de Enero de 2015, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la licencia temporal antes mencionada, por el término antes aludido.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local dispone que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, pero en su párrafo segundo, indica que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso, por la Comisión Permanente.

Es de mencionarse que el párrafo primero del artículo 153, de la referida Ley Orgánica Municipal, especifica, entre otras cosas, que las faltas temporales de los munícipes que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso, por la Comisión Permanente.

Cabe precisar que el párrafo tercero del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

En consecuencia a lo anterior, la Comisión Permanente de este Poder Legislativo considera procedente la citada solicitud de licencia temporal presentada por el C.Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por el término de 45 días, a partir del 07 de Enero al 20 de Febrero de 2015, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local; 152 y 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, por el término que dure la multicitada licencia.

En uso de las facultades emanadas de los artículos anteriormente descritos, esta Comisión Permanente determina, para que el Tercer Regidor Propietario,**Venerando Díaz Martínez**, asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, en dicho Ayuntamiento, a partir del 07 de Enero de 2015, por el término que dure la licencia de Samuel Alexis Chacón Morales.

Asimismo, para que la Cuarta Regidora Suplente, **María Magdalena Solís Fuente**s, asuma el cargo de Tercera Regidora Propietaria, a partir del 07 de Enero de 2015, por el término que dure la licencia antes mencionada.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Samuel Alexis Chacón Morales, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por el término de 45 días, a partir del 07 de Enero al 20 de Febrero de 2015.

Artículo Segundo.-Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero, del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se nombra **al Tercer Regidor Propietario, Venerando Díaz Martínez**, para que asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, en el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, a partir del 07de Enero de 2015, por el término que dure la licencia mencionada en el artículo que antecede.

Artículo Tercero.-En consecuencia, se nombra a la **Cuarta Regidora Suplente, María Magdalena Solís Fuentes,** para que asuma el cargo de Tercera Regidora Propietaria, a partir del 07 de Enero de 2015, por el término que dure la licencia antes mencionada, en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 07 días del mes de enero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernandez Bielma.-D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 días del mes de enero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto número 161

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto número 161

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que mediante escrito sin fecha y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo el 16 de Diciembre de 2014, el ciudadano Mario Alberto Gómez Mérida, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas, envió original de los escritos de fecha 15 de Diciembre de 2014, por medio de los cuales los ciudadanos Gustavo Cueto Villanueva y Francisco Javier Ávila Solís, presentaron solicitud de licencia por tiempo indefinido, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Propietario, ambos del Ayuntamiento Municipal de referencia, en la cual el primero expuso como causa de la misma, que es por cuestiones de salud; y el segundo, por motivo a las aspiraciones políticas que tiene en proyecto; asimismo, dicho Secretario Municipal anexó también, original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 85/2014, de fecha 16 de Diciembre del año 2014, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó las solicitudes de licencia por tiempo indefinido antes mencionadas, y a la vez acordó el aludido cabildo, para que el Tercer Regidor Propietario, Ramón Ayala Pavía, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto; así también acordó para que el Regidor de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional, Jesús González Armendáriz, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario; en consecuencia acordó para que la Primera Regidora Suplente, María Esther Roblero Morales, asuma el cargo de Tercera Regidora Propietaria; en efecto también acordó para que la Segunda Regidora Suplente, Sara Amores Ruiz, asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamiento de cuenta.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local dispone que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, pero en su párrafo segundo, indica que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso, por la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior y que los ciudadanos Gustavo Cueto Villanueva y Francisco Javier Ávila Solís, al haber presentado solicitud de licencia por tiempo indefinido, se advierte la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que les fue conferido como Presidente Municipal Constitucional y Síndico Propietario, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas; por lo que a criterio de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera procedente las licencias de referencia, mismas que las encuentra debidamente justificadas y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, de la Constitución Política Local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califican como renuncias y en consecuencia se declara las ausencias definitivas al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Cabe señalar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local, establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las facultades antes mencionadas, la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura Local, determina, para que el Tercer Regidor Propietario, Ramón Ayala Pavía, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto; así también para que el Regidor de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional, Jesús González Armendáriz, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario; en consecuencia para que la Primera Regidora Suplente, María Esther Roblero Morales, asuma el cargo de Tercera Regidora Propietaria; en efecto para que la Segunda Regidora Suplente, Sara Amores Ruiz, asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, todos a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Gustavo Cueto Villanueva, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII,88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Francisco Javier Ávila Solís, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII,88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia y en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Tercero.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Tercer Regidor Propietario, Ramón Ayala Pavía, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Presidente Municipal Sustituto en el Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas.

Artículo Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política Local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Regidor de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional, Jesús González Armendáriz, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario en el Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas.

Artículo Quinto.- Asimismo, se nombra a la Primera Regidora Suplente, María Esther Roblero Morales, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Tercera Regidora Propietaria, en el Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas.

Artículo Sexto.- Asimismo, se nombra a la Segunda Regidora Suplente, Sara Amores Ruiz, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional, del Partido Revolucionario Institucional, en el Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas.

Artículo Séptimo.-Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, los munícipes que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Huixtla, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 07 días del mes de enero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.-D.S.C.José Guillermo Toledo Moguel.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 días del mes de enero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPASNOS UNE